



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0183-2020

Arequipa, 11 de abril del 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", que establece como objetivo: "Orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario."

Que, la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional", aprobada con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, del 12 de marzo del 2020, tiene como objetivos: Establecer disposiciones para la prevención, a fin de evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas y Regular el procedimiento de atención y monitoreo ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas, que supongan un riesgo a la salud, integridad y seguridad de la comunidad universitaria.

Que, es responsabilidad de las Universidades públicas y privadas, según el numeral 7.2 de la Norma Técnica antes citada: "Adoptar las medidas que resulten necesarias para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus dentro del campus universitario,





sedes y filiales, así como también, para garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través de las herramientas tecnológicas con los que cuenta la universidad (...).”

Que, dentro de este contexto, y considerando que la etapa que estamos atravesando como país, supone un gran desafío y nos invoca a mantener el esfuerzo y compromiso en nuestros objetivos, y garantizar la continuidad del servicio de educación superior de calidad y el bienestar de toda la comunidad universitaria, a fin de promover acciones para la prevención y control de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el campus universitario, y en cumplimiento obligatorio de las disposiciones normativas señaladas, el Consejo Universitario en su **sesión de fecha 08 de abril del 2020**, en el marco de la Declaratoria de Emergencia del Año Académico 2020, **acordó autorizar la realización de los Consejos de Facultad en la modalidad Virtual**, bajo la plataforma establecida por la Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación - DUTIC, encargando la realización de dichas sesiones, al Decano y al Secretario Académico de cada Facultad; asimismo, se acordó encargar al Secretario General como Fedatario de la Universidad, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, **aperturar, implementar y legalizar los “Libros Virtuales”**, para los respectivos Consejos de Facultad, en donde también se consignará las Sustentaciones de Tesis Virtuales, autorizadas por Consejo Universitario, así como las respectivas sesiones virtuales, y lo demás que corresponda, encargando para tal efecto, a los miembros de Consejo Universitario y demás autoridades competentes, realizar el trámite correspondiente para su firma digital; disponiendo la vigencia de dicho acuerdo a partir del 13 de abril del 2020.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Rectorado, y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR** la realización de los **Consejos de Facultad en la modalidad Virtual**, bajo la plataforma establecida por la Dirección Universitaria de Tecnologías de la Información y Comunicación - DUTIC, encargando la realización de dichas sesiones, al Decano y al Secretario Académico de cada Facultad.
- 2. ENCARGAR** al Secretario General como Fedatario de la Universidad, en coordinación con la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, **aperturar, implementar y legalizar los “Libros Virtuales”**, para los respectivos Consejos de Facultad, en donde también se consignará las Sustentaciones de Tesis Virtuales (autorizadas por Consejo Universitario), así como las respectivas sesiones virtuales, y lo demás que corresponda.
- 3. ENCARGAR** para tal efecto, a los miembros de Consejo Universitario y demás autoridades y/o personal competentes, realizar el trámite correspondiente para la obtención de su firma digital.
- 4. DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y **Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, se en encargue de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U N° 0183-2020

**SECRETARÍA
GENERAL**

11/04/2020

5. ESTABLECER que la presente resolución entra en vigencia a partir del 13 de abril del 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC, VR.INV., OUII, OUIS, Facultades, ARCHIVO.
/raqc...